

Oficio No. AMZT-2018- 0002060
DM Quito, 07 SEP 2018
Ticket GDOC N° 2017-064610

Doctor
José Luis Aguilar Hernández
SUPERVISOR METROPOLITANO
GAD. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Presente.-

Asunto: recuperación de espacio público

De mi consideración:

En referencia al Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde solicita: *“Por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, de conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del petionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.”*

Con Memorando No. AMZT-DGT-2018-731 de fecha 15 de mayo del 2018 se remite Informe Técnico elaborado la Arq. Cristina Gutiérrez técnica de la Unidad de Territorio y Vivienda, revisado por la Arq. Salome Salazar Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda y Aprobado por el Ing. Luis Gallo Director de Gestión del Territorio al Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica; donde se solicita el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367

Con oficio SGC-2018-2078, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, donde el concejal Sergio Garnica Ortiz Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remite el *“expediente identificado en el número GDOC 2017-064610, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico y legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en la próxima sesión de Comisión de Uso de Suelo,...”*

Con Oficio S/N ingresado a esta administración con ticket 2018-108340, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinuesa donde solicita:

1. *“Reitero la solicitud a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los mismo servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concédeles un término perentorio para la entrega de replanteo vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367(...)”.*
2. *“Para la disposición de ratificación del replanteo vial Oficio No. 599GC-GU-2010, hoja de control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado física del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Art. (...)”*
3. *“Se servirá disponer a quien corresponda se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de las afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de la calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con la emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente,(...)”.*
4. *Solicita copias certificadas.*

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1482, de fecha 23 de julio del 2018 se solicita nuevamente el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367; para dar respuesta al Arq. Fernando Vinuesa y a la Comisión de Uso de suelo.

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-244, de fecha 15 de agosto, elaborado por el Dr. Carlos Gonzales y revisado por Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica, donde señalan en la parte pertinente: *“(...) conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, constituye bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; por lo tanto, la referida vía o camino constituye un bien de dominio y de uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizara las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de la Ordenanzas y Resoluciones metropolitanas relacionadas con lo trazados viales de la zona metropolitana”.*

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1785, de fecha 20 de agosto del 2018, la Dirección de Gestión del Territorio, solicita *“se ratifique o se rectifique el memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de fecha 15 de agosto del 2018, y si es el caso, se remita la resolución o proceso administrativo con los informes técnicos, legales y la declaratoria de utilidad pública; con lo que fue aprobada la servidumbre de tránsito que consta en la escritura de compra-venta protocolizada ante el Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969, con la finalidad de responder al usuario con un criterio técnico fundamentado en base a la normativa vigente; este documento será parte habilitante para el correspondiente actualización de la base vial e Informe de Replanteo”.*

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica se ratifica en el Memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 donde señala en la parte pertinente. *“reiteramos que la referida vía o camino público determinada como pública, constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana”*

Con estos antecedentes y por ser de su competencia remitimos expediente completo para la recuperación de la calle pública como señala el Memorando AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Sofia Castillo

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO**

Anexo. Expediente completo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Gutiérrez	TV	2018-09-03	
Revisión	S. Salazar	TV	2018-09-03	
Probación	I.Vaca	DGT (S)	2018-09-03	

Ejemplar 1: AGENCIA METROPOLITANO DE CONTROL
 Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico
 Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental
 Ejemplar 4: AMZT DGT Unidad de territorio y Vivienda

Copia 1: Concejal Sergio Garnica
 Copia 2: Concejala Susana Castañeda